

Difundiendo los estándares para la protección de los DDHH de la CIDH
Ficha de Resumen

A. Datos generales

1. Nombre del caso	Masacre de Trujillo, Colombia
2. Parte peticionaria	Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
3. Número de Informe	Informe No. 68/16
4. Tipo de informe	Informe de Solución Amistosa
5. Fecha	30 de noviembre de 2016
6. Decisiones de la CIDH y/o la Corte IDH, relacionadas	Medidas Cautelares
7. Artículos analizados	Convención Americana sobre Derechos Humanos
	Artículos sobre los que se alcanzó un acuerdo Artículos sobre los que no se alcanzó un acuerdo
	Art. 4, art. 5, art. 7, art. 11, art. 16, art. 8, art. 25 --

B. Sumilla

El caso trata sobre una cadena de acciones criminales realizadas por miembros de la fuerza pública de Colombia y grupos paramilitares, entre el 29 de marzo y el 23 de abril de 1990 en el municipio de Trujillo. Estas acciones resultaron en la tortura, ejecución extrajudicial y/o desaparición forzada de 76 víctimas. Se precisa también que el caso fue llevado a nivel judicial en un estado de completa impunidad, sin que el Estado investigue y, de ser el caso, sancione a los responsables.

C. Palabras clave

Vida, Integridad personal, Libertad personal, Honra y reputación, Libertad de asociación, Protección judicial y garantías judiciales, Grupos paramilitares, Desaparición forzada, Ejecución extrajudicial, Tortura tratos crueles inhumanos y/o degradantes

D. Hechos

Los días 29 y 30 de marzo de 1990 miembros del ejército nacional de Colombia ingresaron al corregimiento La Sonora hiriendo a seis civiles pese a que se identificaron como obreros y

campesinos. Al día siguiente, fueron perpetrados actos de tortura y posterior desaparición forzada en perjuicio de ocho víctimas adicionales.

El 02 de abril, un grupo de hombres que se transportaban en una camioneta, detuvieron de manera arbitraria a cinco ebanistas en la plaza principal de Trujillo, quienes fueron también torturados y posteriormente ejecutados. El 17 de abril, desde una camioneta similar, un grupo de personas detuvo al sacerdote Tiberio Fernández y a las tres personas que lo acompañaban. Una semana más tarde, el cadáver del sacerdote fue hallado decapitado y mutilado, mientras que sus acompañantes se encuentran todavía desaparecidos.

Adicionalmente el caso precisa que entre el 30 de marzo y el 19 de abril se registraron asesinatos y ejecuciones en modalidades similares en perjuicio de 12 víctimas, dentro de las cuales al menos tres presentaban rasgos de haber padecido torturas. De igual manera, a fin de contextualizar estas violaciones, se hace referencia a una serie de desapariciones forzadas y asesinatos que tuvieron lugar en Trujillo desde 1989, prolongándose incluso hasta junio de 1990.

Frente a tales hechos, el 16 de marzo de 1992, la CIDH recibió una petición presentada por la Comisión Intecongresional de Justicia y Paz, en la cual se denunciaban no solo las violaciones anteriormente referidas, sino también la impunidad de la que gozaron los perpetradores al emitirse en setiembre de 1991, una sentencia a su favor absolutoria.

E. Acuerdo de Solución Amistosa (ASA)

Mediante el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes el 06 de abril de 2016, las partes manifestaron lo siguiente:

1. El Estado colombiano reconoció a 76 personas como víctimas de la masacre de Trujillo y se comprometió a que en caso la fiscalía nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario identificara nuevas víctimas como parte de la investigación que venía realizando de los hechos, este le otorgaría también la calidad de víctimas a tales personas.

2. El Estado colombiano asumió la obligación de crear un Grupo de Trabajo a través de la fiscalía general de la Nación, con el objetivo de continuar con la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los hechos, así como buscar e identificar a los desaparecidos y entregar sus cuerpos a sus familiares.

3. El Estado se comprometió a adoptar medidas relacionadas con el derecho a la verdad y la reconstrucción de la memoria tales como:

- Celebrar un acto de conmemoración encabezado por un alto funcionario del Estado.
- Realizar un documental audiovisual sobre los esfuerzos de los familiares de las víctimas en la búsqueda de verdad y justicia.
- Otorgar un apoyo económico a la Asociación Familiares Víctimas de Trujillo, para que sea invertido en el desarrollo de una agenda cultural vinculada al parque Monumento de Trujillo Valle del Cauca, así como otras actividades de memoria.

4. El Estado se comprometió a indemnizar los perjuicios inmateriales y materiales a favor de los familiares directos de las víctimas reconocidas en la investigación de la fiscalía nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. De igual manera, el Estado colombiano se comprometió a acompañar a las víctimas a fin de garantizar su acceso a los

planes, programas y proyectos en materia de asistencia y reparación. Finalmente, el Estado aseguró que se realizarían las gestiones necesarias para lograr la titulación de las viviendas construidas en Trujillo.

5. El Estado se comprometió a brindar acompañamiento y asistencia técnica al Municipio de Trujillo en la construcción, actualización y seguimiento del plan integral de prevención a violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

F. Determinación de compatibilidad y cumplimiento

La CIDH determinó, a partir de la información suministrada por las partes, que:

- Aprobar los términos del acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes el 06 de abril de 2016,
- Declarar que el Estado cumplió en su totalidad con realizar un acto conmemorativo de los hechos el día del aniversario de la recuperación de los restos mortales del padre Tiberio Fernández, el cual fue encabezado por Yesid Reyes, en aquel entonces ministro de Justicia y Derecho.
- Declarar que el Estado dio cumplimiento parcial a sus compromisos de: i) entregar un monto económico a la Asociación Familiares Víctimas de Trujillo para el desarrollo de la agenda cultural; ii) continuar con las investigaciones para juzgar y sancionar a los responsables; iii) indemnizar los perjuicios materiales e inmateriales a favor de los familiares directos de las víctimas; y iv) titular las viviendas construidas en Trujillo.
- Declarar pendientes de cumplimiento los compromisos asumidos por el Estado relativos a i) realizar un documental audiovisual, y ii) acompañar a los familiares directos de las víctimas para que puedan acceder a planes, programas y proyectos en materia de asistencia y reparación.
- Continuar con la supervisión de los compromisos pendientes de cumplimiento por parte del Estado, precisando que es deber de las partes informar periódicamente a la CIDH sobre el avance relativo a dichas medidas de reparación.

G. Impactos individuales y estructurales del ASA

En el marco del seguimiento de la implementación del acuerdo de solución amistosa, a fecha 31 de diciembre de 2021, la Comisión ha identificado los siguientes impactos individuales y estructurales derivados del cumplimiento de este:

A. Resultados individuales del caso

- El Estado indemnizó a los familiares de las víctimas declaradas en el informe final de la CISVT.
 - El Estado mejoró 105 viviendas y la construyó 36 viviendas en el marco del plan de inversión social que fueron entregadas a unos familiares de las víctimas.
 - El Estado realizó las gestiones administrativas necesarias con el objeto de lograr la titulación de las viviendas construidas.
 - El Estado inscribió en el Registro único de Víctimas a cuarenta y tres (43) víctimas y sus familias.

B. Resultados estructurales del caso

- El Estado expidió la Ley 288 de 1996 en cumplimiento de la recomendación No. 8 del Informe final.
- El Estado reconoció su responsabilidad internacional, el 31 de enero de 1995, por los hechos del caso en un acto encabezado por el entonces presidente de la República, Ernesto Samper Pizano.
- El Estado reconoció su responsabilidad internacional, el 14 de julio de 2016, por los hechos del caso en un acto encabezado por el entonces ministro de Justicia y Derecho, Yesid Reyes.
- El estado aportó recursos para la compra del terreno del Parque Monumento de Trujillo Valle.
- El Estado profirió la sentencia de 22 de septiembre de 2010 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante la cual se resolvió el recurso de revisión interpuesto por la Fiscalía 17 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y declaró sin valor los fallos absolutorios del 4 de enero de 1991 y del 20 de septiembre del mismo año, del Tribunal Superior de Orden Público.
- El Estado profirió las sentencias penales emitidas por los hechos contra el paramilitar Henry Loaiza Ceballos alias el "Alacrán", el Mayor (r) del Ejército Nacional Alirio Antonio Urueña y el teniente de la Policía Nacional José Fernando Berrio Velásquez.
- El Estado realizó un documental audiovisual sobre los esfuerzos realizados por los familiares de las víctimas en la búsqueda de verdad y justicia a lo largo de los años.
- El Estado otorgó un apoyo económico por sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000) a la Asociación Familiares Víctimas de Trujillo (FAVIT) para ser invertido en el desarrollo de una agenda cultural que aporte al mejoramiento del parque Monumento de Trujillo Valle del Cauca, como medida de reparación simbólica que reivindique y dignifique la memoria de las víctimas y sus familiares.
- Se diseñó el Plan Integral de Prevención para el municipio de Trujillo 2020-2023.

La Comisión concluye que el acuerdo de solución amistosa continúa parcialmente cumplido, y que su nivel de ejecución es sustancial, por lo que continuará supervisando su implementación hasta lograr el cumplimiento total de todos los extremos del acuerdo.